



## Asamblea General

Distr. general  
14 de febrero de 2011  
Español  
Original: inglés

---

**Consejo de Derechos Humanos**  
**Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal**  
**11º período de sesiones**  
Ginebra, 2 a 13 de mayo de 2011

### **Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos**

**Samoa\***

---

\* El presente documento se reproduce tal como se recibió. Su contenido no entraña la expresión de opinión alguna por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.

## I. Introducción<sup>1</sup>

1. El término "derechos humanos" es poco conocido o nuevo para muchos samoanos. No obstante, el respeto de los derechos humanos básicos y su ejercicio por todos los samoanos han constituido y siguen constituyendo una característica de la cultura de Samoa (*fa'asamoa*). Ésta fomenta y protege los derechos humanos sentando los cimientos de una sociedad pacífica y cohesionada. A pesar de los cambios asociados con la modernización que han influido en Samoa, la cultura samoana continúa vinculando a su pueblo con los valores del respeto mutuo y los principios de reciprocidad, en los que se confiere gran importancia al bienestar de la persona, la familia y la comunidad.

2. Samoa se independizó en enero de 1962 de Nueva Zelandia, que en un primer momento la había administrado bajo mandato de la Sociedad de Naciones y posteriormente como Administración Fiduciaria de las Naciones Unidas. Samoa fue la primera isla del Pacífico que logró la independencia. El primer Gobierno tras la independencia asumió la responsabilidad del desarrollo económico y social, así como de los derechos fundamentales de todos sus ciudadanos. La Constitución del Estado independiente de Samoa es la ley suprema del país en la que se enuncian claramente los derechos fundamentales que asisten a todos los samoanos y la responsabilidad del Gobierno de garantizar el cumplimiento, la promoción y la protección de esos derechos.

3. En el plano internacional, Samoa pertenece a diversas organizaciones intergubernamentales, como las Naciones Unidas y el Commonwealth, y a varios organismos regionales, como la Secretaría del Foro de las Islas del Pacífico y la Secretaría de la Comunidad del Pacífico. Samoa respalda y participa en el trabajo de esas organizaciones para promover y proteger los derechos humanos universales. No obstante, Samoa, al igual que la mayoría de los países, si no todos, tiene dificultades para cumplir las obligaciones del Estado de garantizar plenamente el ejercicio efectivo de los derechos humanos.

4. El presente informe describe la situación de los derechos humanos en Samoa y pone de relieve los problemas a los que se enfrenta Samoa en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos. Se presta atención especial a las iniciativas del Gobierno para promover y proteger los derechos humanos y a las estrategias encaminadas a vencer algunos de los obstáculos. El presente informe fue elaborado de conformidad con las directrices generales para la preparación de la información en el marco del Examen Periódico Universal, enunciadas en el documento A/HRC/6/L24.

## II. Información básica sobre Samoa

### A. Geografía

5. Samoa es un grupo de diez islas volcánicas situadas en el océano Pacífico meridional que se extienden 225 millas formando una línea de este a oeste, en una zona delimitada por las latitudes 13° y 15° Sur y las longitudes 168° y 173° Oeste. Las islas habitadas son las dos islas principales, Upolu y Savaii, y Manono y Apolima, islas más pequeñas que acogen comunidades rurales. La superficie total del país se cifra en 2.820 km<sup>2</sup>, de los que el 43% son tierras cultivables. El clima de Samoa es tropical: los meses fríos más secos suelen estar comprendidos entre abril y octubre, y los meses de la temporada de los ciclones, entre noviembre y marzo.

6. Samoa, con una renta per cápita de 3.121 dólares de los Estados Unidos, es un país en desarrollo de grado medio, ya que ocupa el puesto 94º de entre 182 países en relación con el índice de desarrollo humano.

## **B. Población y cultura**

7. El censo realizado en 2006 por el Gobierno registró una población total de 180.741 personas, lo que representó un incremento del 3% respecto del año 2001. La población de Samoa siempre se ha concentrado en la zona urbana de Apia y el noroeste de Upolu, a proximidad de las escuelas y donde hay más trabajo y otras oportunidades sociales y económicas. El 97% de la población es de ascendencia samoana, mientras que el 3% restante representa a la población de origen no samoano y a los expatriados que residen y trabajan en Samoa. Los idiomas oficiales de comunicación son el inglés y el samoano, impartidos de forma generalizada en las escuelas.

8. La religión tiene una función y una influencia importantes en la vida y cultura del pueblo de Samoa. La religión predominante de Samoa es el cristianismo, si bien la población pertenece a diversas confesiones<sup>2</sup>.

9. El pueblo de Samoa está orgulloso de su patrimonio, con una historia que se remonta a hace 3.000 años, cuando los austronesios procedentes del sudeste asiático se asentaron en las islas. En Samoa, la cultura austronesia se adaptó y evolucionó con arreglo a las condiciones locales. La incidencia de la continua migración interinsular después de que los austronesios se hubieran asentado en las Islas del Pacífico también repercutió en las circunstancias locales, que constituyeron la cultura samoana que existía cuando los europeos trataron por primera vez con los locales a finales del siglo XVIII<sup>3</sup>.

10. La cultura samoana es la resina invisible que mantiene intacta la sociedad samoana y hace que funcionen sus sistemas de gobierno, algo que la distingue de sus vecinas Islas del Pacífico contemporáneas<sup>4</sup>. La fortaleza de la *fa'asamoa* reside en la familia extensa, encabezada por un *matai* o jefe, designado por consenso familiar. El *matai* desempeña una función decisiva en el liderazgo y la protección de la familia, es responsable de mantener la unidad y el prestigio familiares, se hace cargo de las tierras tradicionales de la familia para las generaciones presentes y futuras, actúa como mediador en la solución de diferencias y representa a la familia en las reuniones y encuentros del Consejo de la aldea. La *fa'asamoa* también determina las funciones bien definidas y diferentes del hombre, la mujer y los niños en la sociedad, que intrínsecamente promueven y protegen los derechos de todos los samoanos.

## **C. Gobierno**

11. Samoa, desde que obtuvo su independencia en 1962, sigue el modelo de democracia parlamentaria de Westminster. El Parlamento está integrado por la Asamblea Legislativa y el Jefe de Estado, cuyo consentimiento escrito es necesario para sancionar una ley. El Parlamento elige al Jefe de Estado para un mandato de cinco años. La Asamblea Legislativa está compuesta de 49 escaños en representación de los 43 distritos constitutivos del país, de los cuales 2 escaños representan a los no descendientes de samoanos o mestizos. La Asamblea de Samoa tiene un sistema pluripartidista. El Partido para la Protección de los Derechos Humanos ha gobernado durante más de 20 años, gracias a sus victorias consecutivas en las elecciones generales celebradas durante ese período.

12. En 1991 se introdujo el sufragio universal, que garantizaba el derecho de voto de todos los ciudadanos samoanos de 21 años o más en las elecciones generales parlamentarias. Se celebran elecciones generales cada cinco años; las próximas tendrán

lugar en marzo de 2011. La Ley electoral de Samoa, de 1963, respalda el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos sobre el derecho de voto y el sufragio universal.

13. El Parlamento elige al Primer Ministro, que a su vez elige a 12 miembros del Gobierno para constituir su Gabinete. El número de mandatos que puede ejercer un Primer Ministro es ilimitado.

14. La judicatura comprende al Presidente del Tribunal Supremo, al Tribunal Supremo y a los jueces de los tribunales de distrito responsables del sistema judicial, mientras que el Presidente, los jueces y los asesores samoanos presiden el Tribunal de tierras y títulos, que se ocupa fundamentalmente de las cuestiones relativas a los títulos consuetudinarios de propiedad de la tierra y los títulos de *matai*.

### III. Metodología y proceso de consulta

15. De conformidad con los principios del EPU, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio solicitó la opinión de las partes interesadas pertinentes para la elaboración del presente informe. Para facilitarlos se instituyó un equipo de tareas integrado por organismos del Gobierno<sup>5</sup> y organizaciones no gubernamentales (ONG)<sup>6</sup>. La incorporación de ONG al equipo de tareas del Gobierno fomenta el diálogo y la participación de todas las partes interesadas, incluidos el Gobierno, la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos, en la elaboración del informe y las deliberaciones sobre el mismo. Este proceso garantizó la apropiación nacional. El equipo de tareas se reunió en varias ocasiones entre julio de 2010 y enero de 2011.

16. Entre el 20 y el 24 de septiembre de 2010 se celebró en Samoa una consulta/taller nacional sobre el proceso del EPU. El taller contó con el apoyo de representantes del Equipo regional de recursos sobre derechos humanos de la Secretaría de la Comunidad del Pacífico, la Secretaría del Foro de las Islas del Pacífico y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) en el Pacífico. Las consultas nacionales representaron una oportunidad para que el Gobierno y la sociedad civil deliberaran e intercambiaran mejores prácticas sobre la elaboración de sus respectivos informes y proporcionaran información actualizada relativa al proceso del EPU. El proceso de consulta nacional se estructuró de tal forma que el tiempo se dividió por igual entre el Gobierno y los grupos de la sociedad civil para facilitar sus respectivas deliberaciones sobre las cuestiones de derechos humanos y la elaboración de sus informes. En el proceso de consulta nacional participaron todos los miembros del Equipo de tareas, así como representantes de la sociedad civil y ONG<sup>7</sup>.

17. En el transcurso de un diálogo y deliberaciones sinceras, abiertas y constructivas, las partes interesadas manifestaron una gran diversidad de opiniones sobre la situación de los derechos humanos en Samoa. La percepción generalizada es la siguiente: si bien en los últimos años la situación de los derechos humanos en Samoa ha progresado, sigue habiendo cuestiones pendientes que atender y mejorar. Las cuestiones principales que surgieron a raíz de las consultas hacían referencia a las lagunas legislativas, que habían de colmarse para reflejar esos adelantos, el problema omnipresente de la violencia contra las mujeres y los niños, la actitud hacia la violencia doméstica, la adopción de medidas de respuesta apropiadas y más contundentes de las fuerzas de seguridad, el acceso a los servicios de salud y los obstáculos culturales. También se tenía la impresión de que el acceso a la educación, los recursos y las oportunidades laborales era limitado y de que no había servicios suficientes para las personas con discapacidad.

18. De conformidad con las instrucciones del Gabinete<sup>8</sup>, el proyecto de informe fue presentado al Gabinete en noviembre de 2010 para su información, observaciones y

aprobación. En enero de 2011 también se celebraron foros públicos en las islas de Upolu y Savaii. Antes de que se celebraran los foros, el informe se tradujo al samoano y se distribuyó durante las consultas nacionales para garantizar su inteligibilidad y disponibilidad para todos los samoanos, sobre todo en las aldeas y en las comunidades, con el fin de que lo examinaran a fondo y ampliaran su entendimiento.

## IV. Marco institucional y jurídico

### A. La Constitución de Samoa

19. Samoa tiene una Constitución escrita que garantiza a todos los samoanos determinados derechos humanos fundamentales, incluido el derecho a la vida, a la libertad personal, a un juicio imparcial, la libertad religiosa, el derecho a no ser víctima de tratos inhumanos o de trabajo forzoso, la libertad de reunión y de libre asociación, la libertad de circulación y de radicación, los derechos individuales relativos a la propiedad, así como el derecho a no ser discriminado por la ley. La Constitución reconoce el estado de derecho y prevé recursos para el ejercicio efectivo de esos derechos fundamentales al disponer que: i) toda persona puede dirigirse al Tribunal Supremo siguiendo los procedimientos debidos para hacer valer los derechos consignados en la parte II de la Constitución, y que ii) el Tribunal Supremo tendrá facultad para emitir todas las instrucciones necesarias y oportunas para garantizar al solicitante el ejercicio efectivo de los derechos amparados por la disposiciones de la parte II de la Constitución.

20. El artículo 15 1) de la Constitución dispone que todas las personas gozan de igualdad ante la ley y que no se ejercerá discriminación alguna por motivos de ascendencia, idioma, género, religión, opinión política o de otra índole, origen social, lugar de nacimiento o situación de familia<sup>9</sup>. Cualquier ley, normativa, comunicación o ejercicio del poder ejecutivo por el Estado que el Tribunal Supremo declare inconstitucional podrá ser considerado ilícito y sin valor.

21. La Constitución también promueve la doctrina de la separación de poderes entre el ejecutivo, el legislativo y el judicial. Esta separación queda claramente plasmada en la Constitución y constituye un sistema de frenos y contrapesos para garantizar la rendición de cuentas y la imparcialidad.

### B. Estructura jurídica

22. El sistema jurídico de Samoa tiene su origen en el sistema del *common law* inglés. Comprende un sistema de tribunales compuesto por el Tribunal de Apelación, el tribunal de última instancia, que suele estar presidido por jueces extranjeros, normalmente procedentes de la jurisdicción del Commonwealth (por ejemplo, Nueva Zelandia y Australia); el Tribunal Supremo, integrado por su Presidente y otros tres jueces; el Tribunal de distrito; jueces auxiliares y el Tribunal de menores.

23. El Tribunal de tierras y títulos, encabezado por su propio Presidente, entiende de las causas relativas a la propiedad y sucesión de las tierras y a la investidura de títulos *matai*.

### C. Alcance de las obligaciones/compromisos internacionales

24. Samoa es parte en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Estatuto de Roma de la Corte Penal

Internacional y los ocho Convenios fundamentales de derechos humanos<sup>10</sup> de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Samoa firmó la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas en 2007, pero aún no la ha ratificado.

25. Samoa está celebrando actualmente consultas encaminadas a la firma de los dos Protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativos a: i) la participación de niños en los conflictos armados, y ii) la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

26. Samoa ha formulado una reserva al artículo 28 1) a) de la Convención sobre los Derechos del Niño: si bien reconoce la importancia de ofrecer enseñanza primaria gratuita conforme a ese artículo de la Convención, Samoa es consciente de que la enseñanza primaria no es íntegramente gratuita. El Gobierno puso en marcha a comienzos de 2010 el régimen de gratuidad de la escuela, en virtud del cual los niños en edad de escolarización obligatoria (de los 5 a los 14 años) ya no pagan la matrícula escolar durante el ciclo completo de enseñanza primaria. No obstante, los padres y las comunidades contribuyen al mantenimiento de los centros e instalaciones escolares y costean los gastos suplementarios propios de la escolaridad, como el transporte, los uniformes y la alimentación.

27. Samoa también ha formulado una declaración relativa al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en la que dispone que el término "trabajo forzoso u obligatorio" que aparece en el artículo 8 3) del Pacto es conforme con la formulación del artículo 8 2) a), b), c), d) de la Constitución de Samoa, donde se dispone que el trabajo forzoso u obligatorio no incluye: a) los trabajos que deban realizarse por orden de un tribunal, b) todo servicio de carácter militar, c) todo servicio exigido cuando alguna emergencia o calamidad amenacen la vida o el bienestar de la comunidad, o d) todo trabajo o servicio que forme parte de las obligaciones cívicas normales.

28. Samoa aún no es parte en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Si bien Samoa no ha ratificado el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los objetivos del Pacto forman parte de los objetivos de desarrollo del Gobierno descritos en las publicaciones periódicas de la Estrategia para el desarrollo de Samoa. Del mismo modo, en la Política nacional para las personas con discapacidad aplicada y apoyada por el Gobierno se prevén programas para atender las necesidades y los derechos de las personas con discapacidad. La Constitución brinda protección contra el trato inhumano y Samoa ha abolido la pena de muerte. El Gobierno está examinando con empeño esas Convenciones con miras a una posible adhesión próximamente.

29. En 1995 Samoa pasó a ser parte en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing para la promoción de la mujer, aprobadas en la IV Conferencia Mundial de Beijing (China). La Declaración y Plataforma de Acción consolidaron y reafirmaron el compromiso de Samoa para con la promoción de la mujer y la incorporación sistemática de los derechos de la mujer en la política internacional. Samoa también respaldó la Plataforma de Acción del Pacífico, que constituye un marco para supervisar el compromiso del Pacífico en el progreso del trabajo de los derechos humanos en favor de la promoción de la mujer y de la igualdad entre los géneros en la región.

30. En 1998 Samoa se convirtió en signatario de la Proclamación sobre la participación e igualdad plenas de las personas con discapacidad en las regiones de Asia y el Pacífico. En 2003 Samoa respaldó el Marco de Acción del Milenio "Biwako" hacia una sociedad integradora, sin obstáculos y basada en los derechos para las personas con discapacidad en Asia y el Pacífico. El marco constituye la guía para abordar los derechos humanos y la integración de las personas con discapacidad en el Pacífico.

## **D. Incorporación de los tratados internacionales**

31. Para que un tratado sea efectivo y pueda aplicarse en Samoa, es requisito indispensable que sus disposiciones estén reflejadas en la legislación nacional. Para ello existen dos opciones: o bien el Parlamento promulga legislación nueva, o bien se modifica la legislación vigente para llevar plenamente a efecto el tratado. Antes de pasar a ser parte en un instrumento internacional de derechos humanos, el Gobierno juzga la capacidad de Samoa de cumplir todas las obligaciones dimanantes del instrumento, incluidas las de presentación de informes y financieras, así como las modificaciones a las leyes vigentes o la promulgación de nuevas por el Parlamento.

## **E. Fiscalía General**

32. El Fiscal General es el asesor jurídico del Gobierno y lo representa en los tribunales, por lo que reviste una importancia fundamental para la reafirmación del estado de derecho y el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de los tratados de derechos humanos en el ejercicio de sus funciones. La División de redacción de leyes de la Fiscalía General se encarga fundamentalmente de redactar legislación o modificaciones legislativas para poner en vigor, entre otras, las convenciones de derechos humanos y todas las demás convenciones internacionales en las que Samoa es parte, además de otras leyes administrativas del país. La División también garantiza que toda la legislación se base en criterios imparciales en cuanto al género. Habida cuenta de esta tarea hercúlea, la División adolece de falta de recursos humanos y personal, por lo que requiere asistencia.

33. En noviembre de 2008 el Gobierno instituyó bajo el auspicio de la Fiscalía General la Comisión de reforma legislativa, cuyo objeto era examinar la legislación y reglamentación vigentes para garantizar que reflejaran las realidades diarias actuales y fueran conformes a la cultura y las tradiciones de la sociedad samoana: cambiante y en curso de modernización. Algunas de las leyes vigentes en la actualidad se redactaron y estaban en vigor cuando Samoa logró su independencia en 1962. En el transcurso de los exámenes legislativos se celebran consultas nacionales y foros públicos para asegurar que las opiniones de la sociedad aparecen recogidas y plasmadas en los instrumentos legales antes de que se modifiquen.

## **F. Legislación en materia de derechos humanos**

34. Samoa no dispone de una legislación general que ampare específicamente los derechos humanos. No obstante, la Constitución de Samoa garantiza a todos los samoanos protección, determinadas libertades e igualdad de trato ante la ley. Además, existe legislación que protege ciertos fundamentos de los derechos económicos, sociales y culturales. Cabe la posibilidad de que se elaboren leyes específicas en materia de derechos humanos en el futuro. Asimismo, existen políticas y programas/planes gubernamentales que promueven y logran el ejercicio progresivo de muchos derechos en Samoa. No obstante, el principal reto que afronta el Gobierno en su calidad de signatario de las convenciones pertinentes de derechos humanos, como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño, es la incorporación de esos instrumentos internacionales en su ordenamiento jurídico interno.

35. Entre esos instrumentos legales cabe destacar la Ordenanza sobre delincuencia, de 1961, en la que se reconoce que ninguna persona será considerada culpable hasta que se pronuncie una condena por sentencia judicial (Ley modificada en 2004 para abolir la pena de muerte); la Ordenanza sobre la infancia, de 1961, que protege en cierta medida a los niños contra los malos tratos o el descuido; y la Ley de procedimiento penal, de 1972, en la

que se enuncia el procedimiento que llevan aparejado los juicios penales. La modificación por la que se abolió la pena de muerte está en consonancia con las disposiciones del artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

36. La Ley de tierras y títulos, de 1981, prevé el derecho de apelación y recurso en los litigios relativos a la propiedad y los derechos de tierras tradicionales y títulos *matai*, fundamentalmente en el seno de familias extensas. El Tribunal de tierras y títulos es el que entiende de esas causas.

37. La Ley de menores infractores, de 2007, garantiza la protección de los derechos de los menores y su trato por parte de los tribunales, incluida la imposibilidad de que los infractores menores de 10 años sean acusados de un delito penal. La ley, reconociendo los sólidos lazos familiares y el liderazgo de la comunidad, sobre todos los consejos de las aldeas y la función que desempeñan en los programas de rehabilitación y reintegración, permite que los menores infractores sean castigados con medidas distintas a la privación de libertad, por ejemplo con la prestación de servicios en iglesias, aldeas o en la comunidad.

38. La Ley de justicia comunitaria, de 2008, tiene como objeto administrar y dirigir un sistema comunitario que promueva la seguridad pública y la justicia social. Brinda oportunidades para que la comunidad participe en la rehabilitación y reintegración de los infractores y vela por que las costumbres y tradiciones samoanas estén reconocidas en la imposición de penas, la rehabilitación y la reintegración de los infractores en la sociedad. La ley saca partido de los sólidos vínculos culturales de los samoanos para alentar la imposición de penas informales y un sistema de rehabilitación comunitario que se vea fomentado.

39. En 2006, el Ministerio de la Mujer y el Desarrollo Comunitario y Social concluyó un examen de la legislación para garantizar su conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño: una herramienta existente y útil para contribuir a reformar la legislación en el trabajo encaminado a avanzar en materia de derechos humanos.

## **G. Defensoría del Pueblo**

40. La Defensoría del Pueblo, de carácter independiente, investiga las denuncias contra autoridades o funcionarios públicos<sup>11</sup>. El Defensor del Pueblo tiene el deber de investigar las presuntas violaciones de los derechos y libertades fundamentales cometidas por el Gobierno o sus representantes<sup>12</sup>. En virtud del artículo 11 de la Ley del Defensor del Pueblo, de 1988, el Defensor del Pueblo puede investigar todas las decisiones, recomendaciones, actos u omisiones relativas a cuestiones de administración en el sector público. No obstante, sus funciones actuales no comprenden la tramitación o investigación de denuncias contra entidades del sector privado.

## **H. Ministerio de Comercio, Industria y Trabajo**

41. Al Ministerio de Comercio, Industria y Trabajo se le ha encomendado, entre otras cosas, abordar las cuestiones en materia de salud en el lugar de trabajo, prácticas comerciales justas, defensa del consumidor y legislación laboral, relaciones entre empleador y empleado, y quejas relativas a la seguridad. El Ministerio vela por el cumplimiento de la normativa y la reglamentación laborales estipuladas en los convenios de la OIT en los que Samoa es parte, y del derecho consuetudinario laboral, sobre todo en el lugar de trabajo. Se efectúan investigaciones y se imponen multas por quebrantar la legislación laboral.



## I. La Comisión Nacional de Derechos Humanos

42. El Gobierno reconoce la necesidad de instituir una Comisión de Derechos Humanos. Se solicitó y recibió la asistencia de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Nueva Zelanda y del Foro de instituciones nacionales de derechos humanos de Asia y el Pacífico para evaluar la viabilidad de establecer una institución de esas características y los tipos más idóneos para Samoa. En el informe de evaluación resultante se recomendó que se creara la Comisión Nacional de Derechos Humanos subordinada a la Defensoría del Pueblo durante un plazo limitado, con miras a que pudiera convertirse en una institución independiente en el futuro; que se nombrara Comisionado de Derechos Humanos al Defensor del Pueblo para conferir apoyo, categoría y reconocimiento a la institución, y que se redactase legislación apropiada que reflejara lo mencionado anteriormente. El Gobierno está elaborando actualmente un plan estratégico sobre los requisitos para establecer una Comisión Nacional de Derechos Humanos que tenga en cuenta las características de Samoa, incluidas la cultura, la *fa'asamoa*, las políticas y la legislación.

## V. Promoción y protección de los derechos humanos

### A. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

43. Samoa es plenamente consciente de sus obligaciones, coopera con los órganos creados en virtud de tratados y respalda el trabajo del ACNUDH. No obstante, las restricciones financieras y de capacidad hacen que continúe atravesando dificultades, sobre todo en relación con las obligaciones de presentación de informes. Samoa ha presentado sus informes periódicos cuarto y quinto combinados al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y su primer informe al Comité de los Derechos del Niño. Aún no ha finalizado su primer informe sobre el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, al que se adhirió en 2008, por restricciones de capacidad, pero lo presentará próximamente. Asimismo, Samoa desea cursar una invitación abierta a todos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales<sup>13</sup> de las Naciones Unidas para recabar su asistencia.

### B. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos

#### 1. Libertad a no ser sometidos a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes

##### a) *Violencia contra las mujeres y los niños*

44. El Gobierno reconoce que la violencia contra las mujeres y los niños continúa siendo un problema importante en Samoa. Las informaciones apuntan a que Samoa tiene uno de los índices más elevados de violencia física y sexual contra las mujeres de más de 15 años, fuera del contexto de la pareja, con una prevalencia del 65%<sup>14</sup>. En el seno del Ministerio de Policía y Penitenciaría se ha creado una dependencia específica (la Dependencia contra la violencia doméstica), encargada de recibir las denuncias y ocuparse de los delitos de violencia contra mujeres y niños. Además, el enfoque proactivo mediante programas de sensibilización ha alentado a las víctimas y los miembros de la sociedad a salir a la palestra y denunciar los abusos a la Policía.

45. El Gobierno, sus asociados en el desarrollo y las ONG colaboran enormemente para eliminar este flagelo de la sociedad de Samoa. La Policía de Samoa, la Fiscalía General y el

Ministerio de Justicia y Administración Judicial trabajan estrechamente con las ONG pertinentes, en particular el Grupo de apoyo a las víctimas de Samoa, Mapusaga o Aiga (MOA), el centro de emergencia Fiaola y la organización Fa'ataua le Ola para asegurar que el sistema jurídico ampare a las víctimas de violencia doméstica y que se proporcione refugio y asesoramiento a las víctimas y a aquellos que fomentan la concienciación sobre la violencia y los malos tratos domésticos<sup>15</sup>. El trabajo de las ONG para brindar esos servicios y organizar campañas de sensibilización pública para concienciar a la sociedad sobre el problema es digno de elogio. Hay un diálogo en curso sobre la idoneidad de las instalaciones para que ofrezcan un entorno que facilite los mismos servicios de calidad fuera de los centros de acogida.

46. El proyecto de ley sobre seguridad familiar, de 2009, fue elaborado para tratar exhaustivamente y luchar de forma efectiva contra la violencia doméstica en Samoa. El proyecto de ley se redactó tras la celebración de amplias consultas con el público y está siendo objeto de examen por el Ministerio de Justicia y Administración Judicial antes de ultimarlos. Cuando se haya hecho esto, se remitirá al Gabinete para su aprobación antes de que se pronuncie el Parlamento. Cuando el proyecto pase a ser ley, hará efectivas las disposiciones pertinentes de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño en torno a las cuestiones de violencia doméstica. También reforzará los programas e iniciativas regionales e internacionales sobre violencia sexual y de género y violencia contra mujeres y niños promulgados por el Foro de las Islas del Pacífico y las Naciones Unidas.

47. El Ministerio de la Mujer y el Desarrollo Comunitario y Social es un organismo estatal responsable de dirigir y facilitar el desarrollo comunitario, en colaboración con otras partes interesadas, para lograr el desarrollo social y económico de la comunidad, incluidas las mujeres y los niños. Gracias a sus alianzas con los Comités de mujeres, los consejos de las aldeas y los facilitadores de las comunidades, los programas y las campañas de sensibilización específicos del Gobierno llegan rápidamente al pueblo. Tras años de defensa de la causa, educación y sensibilización han surgido grupos sociales en las aldeas que tratan de erradicar la violencia física y sexual contra los niños en las aldeas. En 2008 también se ultimó un Plan quinquenal de ejecución en el marco del Programa para los niños del Pacífico, en marcha en la actualidad.

48. En 2009 se revisó y actualizó la Ordenanza sobre delincuencia, de 1961, para que contemplara nuevos delitos e impusiera penas más estrictas para los responsables de actos de violencia sexual o de género contra mujeres y niños. Se ha redactado un nuevo proyecto de ley sobre delincuencia, que está siendo objeto de examen antes de ultimarlos y remitirlos al Gabinete a comienzos de 2011.

49. El Plan de acción nacional para la promoción de la mujer durante el período 2008-2012 proporciona estrategias para atender las preocupaciones prioritarias de Samoa en relación con la promoción de la mujer. La segunda esfera prioritaria del Plan gira en torno a la eliminación de la violencia de género. El objetivo fundamental de las iniciativas en materia de violencia de género consiste en garantizar que las mujeres, en especial las niñas, gozan de protección contra todas las formas de violencia y disfrutan de sus derechos y libertades gracias a la eliminación de la violencia de género. Entre las estrategias encaminadas a conseguir ese objetivo están la promoción, la educación y la sensibilización en todos los niveles, la reforma legislativa y el cumplimiento de la ley, la puesta en marcha del sistema de respuesta interinstitucional, y la supervisión y la denuncia de la violencia contra mujeres y niños<sup>16</sup>.

50. El Gobierno coopera estrechamente con ONG, comunidades y grupos locales para aplicar políticas y programas y cumplir las obligaciones nacionales. El éxito de algunas campañas de sensibilización al destacar este problema, así como los esfuerzos desplegados por las ONG para ofrecer medidas provisionales de asistencia a las víctimas, son elogiados.

51. En el transcurso de las consultas nacionales, las partes interesadas determinaron que uno de los problemas persistentes que requiere atención urgente para responder de forma exhaustiva a los problemas de violencia doméstica guarda relación con la necesidad de cambiar las concepciones y actitudes hacia la violencia doméstica. Todos formularon observaciones sobre el desconocimiento de algunos agentes de policía sobre la protección legislativa de los derechos humanos de los grupos vulnerables. También manifestaron su inquietud por que la policía no tramite debidamente muchas de las denuncias o solicitudes de asistencia presentadas por las víctimas, debido a un conflicto de intereses con el infractor y/o a la falta de capacitación y discernimiento de lo que constituye una violación de los derechos humanos amparados por la ley. En virtud de la Ley del servicio de policía, de 2009, se creó una Dependencia sobre el código de conducta profesional para investigar las actuaciones policiales e imponer medidas disciplinarias; no obstante, eso requiere un mayor fortalecimiento institucional, asistencia y capacitación a fin de cobrar credibilidad en cuanto a su carácter incorruptible.

*b) Cárceles y agentes de policía*

52. El Gobierno reconoce los problemas relativos a las condiciones de su cárcel central, en Tafaigata, algunos de los cuales están ligados a los recursos: carencia de personal y de agentes capacitados en materia de trabajo social y rehabilitación, restricciones financieras y apoyo institucional insuficiente.

53. La Ley penitenciaria está siendo examinada bajo el auspicio de la Comisión de reforma legislativa, en el marco del Plan del Gobierno en materia legislativa y judicial. En este Plan se elaboró una guía para mejorar la administración y los centros penitenciarios y se recomendaba que los Servicios penitenciarios constituyeran un organismo independiente y autónomo<sup>17</sup>. En apoyo del Plan en materia legislativa y judicial, la Alianza entre la policía de Samoa y Australia ya ha redactado un plan estratégico para que la administración penitenciaria deje de depender del Ministerio de la Policía.

54. Además, el Plan apuntaba a la reconstrucción o rehabilitación íntegra de las cárceles para garantizar el cumplimiento de la normativa internacional y la separación de los detenidos en prisión preventiva, los menores y las mujeres. La renovación y la reconstrucción de celdas nuevas y suplementarias en las cárceles de Tafaigata finalizaron en octubre de 2010, con cinco celdas para los reclusos varones y una para las mujeres. En el Plan también se recomendaba elaborar un programa comunitario alternativo para los menores que corrían el riesgo de ser encarcelados, crear y poner en marcha programas de rehabilitación debidamente autorizados y regímenes para la concesión de la libertad condicional durante los fines de semana, a fin de facilitar la reintegración sin trabas de los infractores en la sociedad.

55. En 2006 se creó el único centro de rehabilitación de menores de Samoa (Olomanu) para acoger a los menores de 18 años que delinquieran por primera vez. La Ley de menores infractores, de 2007, abarca el artículo 10 (párrs. 2 y 3) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, donde se dispone la separación de los infractores menores y adultos y se prevé un trato diferente acorde con su edad y condición jurídica, así como la protección de los menores.

## **2. Igualdad y no discriminación**

*a) Acceso a la justicia*

56. Samoa reconoce el derecho a un juicio imparcial y a la igualdad ante la ley. Además de la legislación vigente en materia de derechos humanos, donde se refleja esa igualdad de trato, Samoa también está poniendo en marcha medidas para reforzar más el derecho al acceso a la justicia.

57. El Gobierno ha creado un Plan en materia legislativa y judicial para 2008-2012 con el lema "Justicia para una Samoa segura y estable", centrado en mejorar y reforzar el sistema y los servicios jurídicos en Samoa. Uno de los objetivos fundamentales es mejorar el acceso público al derecho, a la justicia y a los servicios jurídicos. El Plan incluye la creación de una Comisión Nacional de Derechos Humanos y un Centro Comunitario de Derecho.

58. Se estableció un Equipo de tareas de sensibilización comunitaria (*Fau-Tasi Task Force*) para permitir que los organismos pertinentes de los poderes legislativo y judicial cooperaran con las comunidades a fin de garantizar que se las consultara continua y efectivamente en lo referente a las cuestiones legislativas y judiciales. Lo más importante es que las comunidades entiendan la relación existente entre el sistema jurídico oficial y el sistema consuetudinario en la administración de justicia.

59. El Ministerio de Justicia y Administración Judicial proporciona asesoramiento jurídico, lo cual es una práctica propia de los tribunales basada en el derecho constitucional al principio de audiencia. Las condiciones exigidas para acceder a asesoramiento jurídico se determinan en función de la capacidad financiera del infractor y de la gravedad del delito. En el marco del Plan en materia legislativa y judicial para 2008-2012, el Gobierno está planteándose la posibilidad de ampliar la cobertura del asesoramiento jurídico para que incluya las causas civiles.

60. A pesar de los esfuerzos progresivos del Gobierno y de los asociados del poder legislativo y judicial para cooperar con las comunidades y los jóvenes en el ámbito de la justicia juvenil, la delincuencia cometida por menores está en alza. Eso supone una preocupación que requiere apoyo suficiente y apropiado para brindar oportunidades adecuadas de capacitación y fomento de la capacidad para las personas que tratan con menores infractores.

b) *La mujer*

61. Samoa reconoce que la igualdad entre los géneros, la emancipación de la mujer y el pleno ejercicio de todos los derechos humanos de la mujer constituyen objetivos fundamentales en sí mismos y son indispensables para las iniciativas de desarrollo económico y social de Samoa, incluida la consecución de las metas de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

62. La mujer siempre ha ocupado un lugar de alta consideración en la sociedad tradicional de Samoa. No obstante, la segregación persiste en algunos ámbitos por motivos de costumbres, cultura y tradiciones, y por las características físicas y cualidades naturales, heredadas de siglos de coexistencia y normalmente basadas en el reparto del trabajo en el seno de la familia y la comunidad<sup>18</sup>. Esta segregación y la distribución del trabajo han garantizado el papel decisivo y fundamental de la mujer en la cultura samoana, en las aldeas y en la familia.

63. En el último decenio se han logrado progresos importantes para reconocer legalmente el derecho legítimo de la mujer a la educación, al empleo y a las oportunidades económicas, sociales y políticas. Las mujeres continúan estando insuficientemente representadas en el Parlamento, pero el problema podría subsanarse adecuadamente mediante el compromiso firme de las propias mujeres<sup>19</sup>. En las últimas elecciones generales de 2006 se presentó al Parlamento el mayor número de mujeres: un total de 18 mujeres de distritos electorales diferentes fueron candidatas, de las que sólo 4 lograron un escaño en el Parlamento de 49 miembros, 3 de las cuales son actualmente titulares de carteras ministeriales<sup>20</sup>.

64. En la administración pública, de los 38 ministerios y empresas estatales, incluida la Comisión de la Función Pública, 11 tienen a mujeres en el cargo de Director General y

otras muchas ocupan altos cargos como el de Vicedirectora General y Directora General Adjunta, así como puestos de responsabilidad en el sector privado y en ONG.

65. Entre 2001 y 2006 se constató un incremento apreciable del 10% en el número de mujeres que recibieron títulos de jefatura<sup>21</sup>. Las mujeres reúnen las condiciones exigidas para recibir títulos de jefatura al igual que sus pares masculinos, en consonancia con las costumbres y tradiciones de Samoa.

66. El trabajo en pro del adelanto de la mujer sigue avanzando de conformidad con la orientación política de la Estrategia para el Desarrollo de Samoa. Desde 2005, Samoa se ha centrado en fortalecer el marco jurídico y de política para la promoción de la mujer con miras a garantizar la participación de las mujeres en el desarrollo social y económico, no sólo como aportantes e interlocutoras en pie de igualdad, sino también como beneficiarias del desarrollo en todos los niveles<sup>22</sup>.

67. Además, en la actualidad continúa la promoción de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y el Ministerio de la Mujer y el Desarrollo Comunitario y Social para mejorar la condición de la mujer con la aplicación de programas a escala nacional y en las aldeas. Esos programas giran en torno a temas como la violencia de género, la sensibilización y prevención del VIH/SIDA y cuestiones más amplias de salud sexual reproductiva, el espíritu empresarial y la expansión de las pequeñas empresas, así como la capacitación de mujeres y niñas en materia de negociación y liderazgo. El objetivo primordial de esos programas es mejorar la calidad de la vida de las mujeres y niñas, proporcionándoles información y las destrezas y conocimientos necesarios para que puedan tomar decisiones y elecciones fundamentadas que mejoren su calidad de vida<sup>23</sup>.

68. Las mujeres continúan obteniendo mejores resultados que los hombres en la mayoría de los niveles de enseñanza. La proporción de niñas y niños escolarizados es de 0,97 a 1 en la enseñanza primaria y de 1,13 a 1 en la enseñanza secundaria. En la enseñanza superior también hay una mayor proporción de mujeres: 61% frente al 39% de hombres<sup>24</sup>.

c) *Las personas con discapacidad*

69. El Gobierno reconoce las dificultades que atraviesan las personas con discapacidad. Según el censo de población y vivienda de 2006, en Samoa hay 2.096 personas con discapacidad, de las cuales 1.155 son hombres y 941 son mujeres. No existe ninguna legislación específica vigente para las personas con discapacidad. A pesar de ello, el Gobierno vela por que los derechos de las personas con discapacidad sean incorporados e integrados en los planes nacionales y sectoriales, en los que se requiere que los edificios públicos sean accesibles para las personas con discapacidad. El Gobierno está considerando con tesón la posibilidad de adherirse a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, así como la promulgación de legislación y políticas adecuadas para hacer efectivo ese tratado en Samoa.

70. Samoa también cuenta con un Equipo de Tareas nacional sobre discapacidad, presidido por el Ministerio de la Mujer y el Desarrollo Comunitario y Social e integrado por organismos gubernamentales y ONG. El Equipo de Tareas es responsable de coordinar y poner en marcha programas de apoyo para las personas con discapacidad.

71. En 2009 se elaboraron una política nacional y un Plan de acción para las personas con discapacidad a fin de orientar el trabajo del Equipo de Tareas y la coordinación de sus programas, también en las aldeas y comunidades. Cabe destacar el trabajo de Nuanua o le Alofa, organización de defensa de los derechos de las personas con discapacidad, y Loto Taumafai, organización de defensa de los derechos de los niños con discapacidad física, encaminado a fomentar los derechos de las personas con discapacidad y a realizar sus propios programas e iniciativas de promoción para generalizar la aplicación de políticas y

programas sobre los derechos y necesidades de las personas con discapacidad<sup>25</sup>. En 2009, el Gobierno emprendió un programa experimental para reintegrar a los niños con necesidades especiales en el sistema de enseñanza ordinario.

72. Además, la Ley sobre salud profesional, de 2002, se revisará de modo que incorpore una disposición para que todos los lugares de trabajo dispongan de instalaciones adecuadas para las personas con discapacidad.

73. La Ley sobre salud mental, de 2007, prevé el sostenimiento y el reconocimiento de los derechos de las personas con enfermedades mentales. Esta ley promueve el cuidado voluntario, el apoyo, el tratamiento y la protección de los enfermos mentales en el seno de la familia y la comunidad. Además, ampara los derechos de los enfermos mentales, incluidos el derecho a que les expliquen sus derechos y a recurrir las órdenes dictadas en su contra, relativas por ejemplo a la administración de bienes<sup>26</sup>. Existe una institución de salud mental que se encarga de los enfermos mentales.

### 3. Derecho a la educación

74. El Gobierno continúa mejorando el acceso y la equidad velando por que todos los niños reciban el mismo trato, incluidos los niños con discapacidad. La Ley de educación, de 2009, obliga al Gobierno a asumir una parte de la responsabilidad relativa a la educación preescolar y la educación de los niños con necesidades especiales, complementando y respaldando las iniciativas comunitarias. Al mismo tiempo se está tratando la cuestión de la oferta y la demanda de docentes cualificados para mejorar la calidad de la enseñanza.

75. A pesar de la ingente entrada de capital, el apoyo directo en materia de infraestructura y los esfuerzos del Gobierno para mejorar los resultados escolares de los niños y jóvenes en Samoa, preocupa el descenso de la tasa de escolarización de niños de 5 a 14 años en la enseñanza primaria. Según el censo de 2006, la tasa había disminuido en un 5%. La disponibilidad de plazas en las escuelas no constituye un problema: todos los distritos de Samoa tienen una escuela primaria, financiada conjuntamente por el Gobierno y la aldea<sup>27</sup>. En todas las aldeas también hay escuelas eclesiásticas para la enseñanza preescolar y primaria que funcionan al terminar el horario lectivo.

76. La Ley de escolarización obligatoria, de 1991/92, y la Ley de educación, de 2009, estipulan la escolarización obligatoria para los niños de 5 a 14 años. El régimen de gratuidad de la escuela puesto en marcha a principios de 2010 constituye una iniciativa conjunta del Gobierno y sus asociados para el desarrollo encaminada a contribuir a que todos los niños concluyan un ciclo completo de ocho años de enseñanza primaria. Además, el Gobierno realiza una aportación financiera todos los años a las escuelas privadas y a las escuelas de formación misionera para contribuir a su desarrollo.

77. Las políticas estratégicas y el plan para el período comprendido entre julio de 2006 y julio de 2015 del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura se centran en el incremento de la calidad en todos los niveles de enseñanza y en la consecución de la educación universal. El objetivo del Plan es ampliar y mejorar la educación preescolar, la educación para los niños con necesidades especiales, el índice de alfabetización de los adultos, la preparación para la vida cotidiana y la formación continua para adultos y jóvenes, así como eliminar las desigualdades entre los géneros en la escuela y lograr la equidad entre los géneros mediante la elaboración de planes de estudio adecuados que tengan en cuenta el empleo de formulaciones que no denoten parcialidad en cuanto al género.

78. Las Declaraciones sobre los planes de estudios nacionales y el Marco de los planes de estudios nacionales promueven los derechos humanos a través de la educación y la capacitación. La utilización de recursos para los alumnos y los docentes se percibe como una aplicación práctica que contribuye a la sensibilización en materia de derechos humanos a través de la educación y la capacitación. Además, el Plan de acción "Educación para

todos" pone de relieve el derecho a la educación de todas las personas y reafirma la Declaración mundial sobre la educación para todos formulada en Dakar (Senegal) en 2000, que señaló que la educación constituye un derecho humano fundamental y que las necesidades básicas de aprendizaje de todos pueden y deben ser atendidas.

79. El Gobierno otorga subvenciones cuantiosas a las escuelas públicas de enseñanza secundaria. La Universidad nacional ofrece formación superior y capacitación para los alumnos samoanos que no obtuvieron una beca para cursar sus estudios universitarios en Nueva Zelandia, Australia o Fiji. El Instituto Tecnológico de la Universidad Nacional de Samoa ofrece estudios superiores para graduarse en carreras empresariales o técnicas.

80. Se ha progresado considerablemente en el acceso a las tecnologías de la información y de las comunicaciones, sobre todo en el número de usuarios de teléfonos móviles y en la utilización de Internet en los últimos diez años. Los programas "Un ordenador portátil por niño" y School Net, que funcionan conforme al establecimiento de 14 centros de recursos tecnológicos en todo el país, impulsará el acceso a Internet en los próximos años, así como la utilización de Internet y de discos compactos como métodos de aprendizaje.

81. El acceso de los niños con necesidades especiales a los servicios de atención y educación tempranas también constituye una prioridad. El programa de atención temprana Loto Taumafai es el único programa comunitario disponible en Samoa que se centra en la prevención y rehabilitación de los niños con discapacidad de menos de 15 años. También es un reto y un llamamiento para que los servicios de atención temprana dispongan de recursos adecuados para el aprendizaje, instalaciones y personal capacitado para los niños con discapacidad.

#### **4. Derecho a la salud**

82. En Samoa, la sanidad es un sector financiado con fondos públicos. En el ejercicio fiscal 2010/11, representó la tercera partida más cuantiosa del gasto público, cifrada en 65 millones de dólares de los Estados Unidos del presupuesto nacional para el Ministerio de Salud, y en 58 millones para los servicios nacionales de salud<sup>28</sup>. A pesar del importante desembolso financiero, continúa habiendo problemas, sobre todo en lo relativo a la calidad y el acceso a los servicios de salud. El Gobierno sigue atravesando dificultades importantes, como la carencia de equipamiento moderno, recursos financieros, personal capacitado y profesionales de la salud, apoyo a la salud en los distritos y profesionales especializados en determinados ámbitos.

83. La infraestructura sanitaria pública de Samoa consiste en dos hospitales principales, tres hospitales de distrito y varios centros de salud emplazados estratégicamente en todo el país para facilitar el acceso desde el punto de vista geográfico. En el caso de los ancianos, los servicios de salud, incluidos los medicamentos, están subvencionados o son completamente gratuitos. Además está en curso la puesta en marcha de planes comunitarios y programas de sensibilización en esferas como la salud ambiental, el agua y el saneamiento, la nutrición, la salud sexual y reproductiva, la seguridad alimentaria, los servicios de atención preventiva de la salud, la investigación en el ámbito de la salud y la promoción de la salud pública.

84. Las enfermedades no transmisibles constituyen, cada vez con mayor frecuencia, la causa principal de mala salud y muerte prematura en Samoa. Durante los últimos veinte años se han incrementado radicalmente los casos de cardiopatías coronarias, accidentes cerebrovasculares, hipertensión, aparición de la diabetes en la edad adulta, así como los cálculos biliares, las enfermedades digestivas y los problemas óseos y articulares. Estas afecciones están ligadas a los cambios de alimentación, el aumento del consumo del tabaco y el alcohol, y la conciencia insuficiente del público general sobre los riesgos conexos para la salud<sup>29</sup>.

85. El VIH/SIDA continúa suponiendo una amenaza importante que requiere mantener programas emprendedores de sensibilización pública y respuestas médicas institucionales efectivas. El repunte de la tuberculosis también constituye una preocupación que requiere reforzar en mayor medida la sensibilización y los regímenes terapéuticos.

86. El Gobierno alienta una mayor participación de la comunidad para lograr que se atienda a un número más elevado de personas y que se ejecuten de forma efectiva medidas de prevención para la salud infantil. Es preciso seguir reforzando un planteamiento basado en los derechos humanos para facilitar el acceso de las mujeres a los servicios de salud reproductiva.

87. Samoa también da prelación al desarrollo de infraestructura, sobre todo básica, para velar por la realización efectiva del derecho a llevar una vida segura y saludable, y garantizar la protección contra los desastres naturales y los efectos adversos del cambio climático.

## **5. Derecho a la libertad de religión o creencias**

88. La Constitución de Samoa ampara la libertad de religión. El artículo 11 de la Constitución garantiza que "toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho entraña la libertad de cambiar de religión o de convicciones, así como la libertad de manifestar su religión o sus convicciones individual o colectivamente, en público o en privado, por medio del culto, la enseñanza, las prácticas y la observancia de los ritos". El artículo 11 también permite la imposición de restricciones juiciosas al ejercicio de esos derechos. La religión representa un aspecto importante de la vida de Samoa y forma parte integrante de la *fa'asamoa*. Desde hace más de un siglo y medio, el cristianismo continúa siendo la religión predominante en Samoa.

89. La emergencia de nuevas confesiones religiosas en los últimos años y su difusión en las aldeas rurales, donde coexisten con otras anteriores, ha provocado una tensión creciente. Algunas religiones oficiales dominantes están haciendo un llamamiento público a frenar las consecuencias negativas, en su opinión, de una aparente abundancia de grupos cristianos que rivalizan por ganar adeptos de entre los pocos feligreses de las aldeas. En otro plano, la situación ha originado un conflicto con los consejos tradicionales de las aldeas en relación con la jurisdicción *de facto* de estos últimos para regular los asuntos de la aldea a falta de autoridades gubernamentales locales de carácter legislativo en Samoa. No es raro que los consejos de las aldeas impongan sanciones severas a los adeptos de confesiones religiosas que pretendan establecerse en una aldea en contra de la voluntad del consejo. De hecho, en algunos casos los enfrentamientos han desencadenado actos de violencia execrables. Los informativos se han hecho eco de varios casos, denunciados ante los tribunales, en los que se determinó que los consejos de las aldeas habían violado la libertad de religión. En marzo de 2010 se instituyó una Comisión de investigación para indagar acerca de la aplicación del artículo 11 de la Constitución. La Comisión ha presentado al Gobierno su informe, que aún no se ha publicado.

## **6. Derecho al trabajo y a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo**

90. Cabe afirmar que Samoa ha progresado en relación con el empleo y las condiciones de trabajo, particularmente en términos de salud y seguridad profesionales. Actualmente se está reexaminando la Ley de trabajo y empleo, de 1972, sobre la que se celebrarán consultas adicionales relativas a los reglamentos sobre acoso sexual en el trabajo, la conformidad de las prestaciones por maternidad y paternidad con la licencia de ocho semanas con remuneración de la administración pública, y se reexaminarán las disposiciones sobre el trabajo infantil.



91. En 2008, Samoa ratificó los ocho convenios fundamentales de la OIT con la intención de ofrecer mejores condiciones de trabajo y prestaciones a los samoanos. Cabe mencionar que los samoanos, por su propia cultura, tradiciones y normas, participan, independientemente de su edad o género, en trabajos voluntarios o no remunerados cuando constituyen proyectos comunitarios, familiares o eclesiásticos. Esto no puede considerarse explotación. De hecho, la declaración de Samoa en virtud del Convenio de la OIT sobre la edad mínima, de 1973, confirma la conformidad de su Ley de trabajo y empleo con el Convenio sobre la edad mínima de admisión al empleo, que no debe ser inferior a 15 años. Además, la Constitución de Samoa dispone que no serán considerados como empleo los trabajos o servicios propios de las costumbres samoanas o que formen parte de las obligaciones cívicas normales.

92. El Ministerio de Comercio, Industria y Trabajo se encarga de la aplicación de la legislación laboral que promueve relaciones de concordia entre los empleadores y los trabajadores en todos los lugares de trabajo de Samoa. Dicha legislación incluye la Ley de trabajo y empleo, de 1972; el Reglamento de trabajo y empleo, de 1973; la Ordenanza sobre los comercios, de 1961; la Ley de días feriados oficiales, de 2008; y la Ley sobre la seguridad y salud profesionales, de 2002, que disponen determinadas condiciones mínimas conformes a los derechos humanos básicos relativos al empleo reconocidos universalmente. La Comisión de la Función Pública aplica las políticas laborales y reafirma la normativa internacional en materia laboral en la administración pública. Todos los trabajadores tienen derecho a licencia de maternidad y paternidad, días de vacaciones anuales, licencia de enfermedad, licencia especial y beneficios accesorios en función de los años de servicio y el desempeño profesional. En la Ley de la función pública se propugna la igualdad de oportunidades laborales para todos y los nombramientos se basan en la consideración de méritos y son indiferentes al género. Existe un mecanismo de recurso para impugnar una decisión de la Comisión o presentar una reclamación.

93. La creación de oportunidades laborales es un objetivo fundamental de la Estrategia para el desarrollo de Samoa, lo cual se refleja en el intento continuo de conseguir un entorno propicio para las inversiones y las empresas mediante una serie de reformas en los sectores público y financiero. El Gobierno también está concertando acuerdos que proporcionen a los samoanos la oportunidad de acceder provisionalmente al mercado laboral en el extranjero.

## **7. Derecho a la libertad de opinión y de expresión**

94. Los medios de comunicación de Samoa son independientes. Salvo el diario *Savali* y la emisora de radio 2AP, propiedad del Estado, los demás medios de comunicación son privados. El Gobierno de Samoa promueve y alienta la libertad de opinión y de expresión. No obstante, es preciso un trabajo más intenso de sensibilización en relación con la difamación y la distribución de documentos no autenticados. La Ley de lucha contra la difamación, de 1992-1993, explica los procedimientos por difamación y se refiere brevemente a las posibles justificaciones, como la verosimilitud y las observaciones imparciales.

## **8. Derecho a participar en la vida pública y política**

95. La Constitución prohíbe la adopción de medidas discriminatorias contra las personas que deseen participar en la vida pública o política. En Samoa, todos los ciudadanos samoanos que posean un título de *matai* pueden presentarse a las elecciones. Los hombres y las mujeres tienen los mismos derechos para poseer un título de *matai* por sucesión o reconocimiento de la familia extensa, en cuyo caso se requiere el consenso de la familia extensa. El *matai* representa a la familia extensa y transmite las opiniones y aspiraciones de

la familia cuando se presenta como candidato y, en última instancia, como representante en el Parlamento.

## VI. Prioridades fundamentales en materia de derechos humanos

96. A continuación figuran las prioridades fundamentales del Gobierno enunciadas en el presente informe:

- a) Mejorar el bienestar económico, social y cultural del pueblo de Samoa;
- b) Realizar exámenes de la legislación;
- c) Seguir fomentando la sensibilización pública y la promoción de los derechos humanos fundamentales, incluidos los derechos de los niños y las mujeres;
- d) Ratificar los instrumentos internacionales fundamentales en materia de derechos humanos y las obligaciones de presentación de informes dimanantes.

### Notas

<sup>1</sup> The following abbreviations and terms have been used:

APF	Asia Pacific Forum on Human Rights Institutions
CAT	Convention Against Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment
CEDAW	Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination Against Women
CEO	Chief Executive Officer
CPPED	Convention for the Protection of All Persons from Enforced Disappearance
CRC	Convention on the Rights of the Child
<i>Fa'asamoa</i>	Samoan Culture/ Customs
<i>Fa'atonu</i>	Assessor
HRC	Human Rights Commission
HRRP	Human Rights Protection Party
ICC	International Criminal Court
ICESCR	International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights
ICCPR	International Covenant on Civil and Political Rights
ILO	International Labour Organisation
<i>Matai</i>	Samoan term for Chief
MDG	Millennium Development Goals
MFAT	Ministry of Foreign Affairs and Trade
MWCSD	Ministry of Women, Community and Social Development
NGO	Non-Government Organisation
OHCHR	Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights
RRRT	Regional Rights Resource Team – Secretariat of the Pacific Community
SPC	Secretariat of the Pacific Community
SVSG	Samoa Victim Support Group
UPR	Universal Periodic Review.

<sup>2</sup> Congregational Christian Church of Samoa; Roman Catholic; Methodist; Latter Day Saints; Assembly of God; Seventh Day Adventist; Worship Centre; Jehovah's Witness; Full Gospel; Church of Nazarene; Pentecost; Peace Chapel; Baptist; Protestants; Anglican; Elim Church and Christian Fellowship.

<sup>3</sup> Samoa National Human Development Report, NUS & UNDP, 2006: 24.

<sup>4</sup> Samoa National Human Development Report, NUS & UNDP, 2006: 11.

<sup>5</sup> Ministry of Foreign Affairs and Trade; Ministry of Women, Community & Social Development; Ministry of Police and Prisons; Ministry of Finance; Ministry of Commerce, Industry & Labour; Ministry of Justice & Courts Administration; Ministry of Education, Sports & Culture; Ministry of

- the Prime Minister & Cabinet; Ministry of Health; Office of the Ombudsman; Attorney General's Office; Public Service Commission and the National University of Samoa.
- <sup>6</sup> Samoa Umbrella for Non-Government Organizations (SUNGO); Journalist Association of Samoa (JAWS); National Council of Churches (NCC).
- <sup>7</sup> SUNGO; Samoa Victims Support; *Mapusaga o Aiga*; *Loto Taumafai* Society; Samoa Aids Foundation; *Fiaola* Crisis; *Nuanua o le Alofa*; Samoa *Fa'afafine* Association; *MAFUTA* Counselling; Samoa Society for the Blind (PREB) and the National Council of Churches.
- <sup>8</sup> Cabinet Directive (reference number F.K.(10) 32).
- <sup>9</sup> Constitution of the Independent State of Samoa, 1960: 3–15.
- <sup>10</sup> Freedom of Association and Protection of the Right to Organize Convention, 1948 (No. 87); Right to Organize and Collective Bargaining Convention, 1949 (No. 98); Forced Labour Convention, 1930 (No. 29); Abolition of Forced Labour Convention, 1957 (No. 105); Equal Remuneration Convention, 1950 (No. 100); Discrimination (Employment and Occupation) Convention, 1958 (No. 111); Worst Forms of Child Labour Convention, 1999 (No. 182).
- <sup>11</sup> *Komesina o Sulufaiga* (Ombudsman) Act 1988.
- <sup>12</sup> Samoa's combined initial, second and third periodic reports to the Committee on the Elimination of Discrimination against Women (CEDAW/C/WSM/1-3), 31 & 33.
- <sup>13</sup> "Special procedures" is the general name given to the mechanisms established by the Commission on Human Rights and assumed by the Human Rights Council to address either specific country situations or thematic issues in all parts of the world. Currently, there are 31 thematic and 8 country mandates. The Office of the High Commissioner for Human Rights provides these mechanisms with personnel, policy, research and logistical support for the discharge of their mandates.
- <sup>14</sup> 2005 WHO Multi-Country Study, *Millennium Development Goals Report, Second Progress Report*, 2010: 29.
- <sup>15</sup> Ministry of Women, Community & Social Development, Report on the Status of Women 2009, Combined Fourth and Fifth Periodic Report on the Convention on the Elimination of all forms of Discriminations against Women, Government of Samoa.
- <sup>16</sup> Ministry of Women, Community & Social Development, Report on the Status of Women 2009, Combined Fourth and Fifth Periodic Report on the Convention on the Elimination of all forms of Discriminations against Women, Government of Samoa.
- <sup>17</sup> Samoa Law Reform Commission, Prisons Act 1967, Issues Paper IP 07/10, 2010.
- <sup>18</sup> Samoa National Human Development Report, National University of Samoa and UNDP, 2006: 181.
- <sup>19</sup> Millennium Development Goals, Samoa's Second Progress Report, 2010.
- <sup>20</sup> Millennium Development Goals, Samoa's Second Progress Report, 2010: 29.
- <sup>21</sup> Millennium Development Goals, Samoa's Second Progress Report, 2010: 28.
- <sup>22</sup> Ministry of Women, Community & Social Development, Report on the Status of Women 2009, Combined Fourth and Fifth Periodic Report on the Convention on the Elimination of all forms of Discriminations against Women, Government of Samoa.
- <sup>23</sup> Ministry of Women, Community & Social Development, Report on the Status of Women 2009, Combined Fourth and Fifth Periodic Report on the Convention on the Elimination of all forms of Discriminations against Women, Government of Samoa.
- <sup>24</sup> Millennium Development Goals, Samoa's Second Progress Report, 2010: 26.
- <sup>25</sup> Ministry of Women, Community & Social Development, Report on the Status of Women 2009, Combined Fourth and Fifth Periodic Report on the Convention on the Elimination of all forms of Discriminations against Women, Government of Samoa.
- <sup>26</sup> Ministry of Women, Community & Social Development, Report on the Status of Women 2009, Combined Fourth and Fifth Periodic Report on the Convention on the Elimination of all forms of Discriminations against Women, Government of Samoa.
- <sup>27</sup> Samoa National Human Development Report, National University of Samoa and UNDP, 2006: 84.
- <sup>28</sup> Ministry of Finance, Approved Estimates of Receipts and Payments of the Government of Samoa for the Financial Year Ending 30<sup>th</sup> June 2011.
- <sup>29</sup> Strategy for the Development of Samoa 2008-2012: 31-32.